COMISIÓN PARITARIA DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

CIRCULAR Nº 82

Ginebra, 11 de abril de 1992

A todas las Sociedades Nacionales
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Septuagésima primera distribución de las rentas

La Comisión Paritaria encargada de la distribución de las rentas del Fondo de la Emperatriz Shôken se reunió en Ginebra el 8 de abril de 1992. El Excmo. Sr. Hidetoshi Ukawa, embajador y representante permanente de Japón en Ginebra, asistió a la reunión como observador y en representación de la Cruz Roja Japonesa.

La Comisión aprobó el informe financiero sobre la situación del Fondo en 31 de diciembre de 1991, tomó nota del saldo disponible, a saber: 402.987 francos suizos, y decidió aumentar esa cantidad en 18.000 francos correspondientes a un subsidio de 1990 no utilizado (69ª distribución).

Tras haber examinado las 36 solicitudes presentadas por 29 Sociedades Nacionales, la Comisión Paritaria tomó en consideración los criterios que se revisaron y completaron en 1990 y que se basan en la experiencia adquirida en estos últimos años. Dichos criterios tienen por objeto:

1) reducir el número de subsidios y aumentar su cuantía, a fin de que las Sociedades Nacionales beneficiarias puedan llevar a cabo los proyectos aprobados;

2) otorgar preferencia a las Sociedades Nacionales en desarrollo y, entre ellas, a las que menos se hayan beneficiado de la ayuda del Fondo o, según criterios objetivos, a las que tengan mayor necesidad de ella.

3) Mantener un razonable equilibrio entre las distintas zonas.

Y, además, permiten:

a) financiar, hasta un máximo de la mitad de los fondos disponibles, proyectos relativos al desarrollo de los recursos humanos de las Sociedades Nacionales solicitantes (becas, cursos de formación que beneficien de igual modo al personal —voluntario o remunerado— de ambos sexos);

b) financiar, hasta un máximo de la mitad de los fondos disponibles, las compras de material y de equipo que manifiestamente respondan a los objetivos del Fondo (artículo 3 del Reglamento), exceptuados los medios de transporte;

c) limitar a la mitad de los fondos disponibles los subsidios destinados a la compra de medios de transporte (vehículos, ambulancias, etc.), incluidas las piezas de repuesto;

d) tomar igualmente en consideración uno o varios proyectos de un programa zonal previamente aprobado por las Sociedades Nacionales beneficiarias, la Federación Internacional y/o el CICR, para el cual, la participación financiera del Fondo, limitada a un importe total anual de 100.000 francos suizos podría renovarse durante cinco años como máximo. Cada nuevo subsidio quedará sometido a la presentación de informes satisfactorios sobre el progreso alcanzado por parte de las Sociedades Nacionales beneficiarias;

e) excluir las solicitudes de las Sociedades Nacionales que no hayan presentado informes satisfactorios sobre la utilización de un subsidio anteriormente otorgado por el Fondo.

La Comisión ha decidido asignar los siguientes subsidios:

Sociedad Nacional beneficiaria	*Cantidad en francos suizos*	*Destino del subsidio*
Afganistán	72.000	construcción de un dispensario (financiación parcial)
Bolivia	25.000	compra de material para formación y primeros auxilios (financiación parcial)
Dominica	20.000	compra de un vehículo para usos diversos (financiación parcial)
Liberia	42.000	compra de una ambulancia tipo Toyota Land Cruiser
Nepal	54.000	desarrollo del servicio de ambulancias de la Sociedad (financiación parcial)

Sociedad Nacional beneficiaria	*Cantidad en francos suizos*	*Destino del subsidio*
Paraguay	25.000	compra de material para formación y primeros auxilios (financiación parcial)
San Vicente y las Granadinas	40.000	instalación de un equipo de radio para conectar la sede con otras localidades
Togo	42.000	compra de una ambulancia tipo Toyota Hiace
África central y occidental (Benín, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia y Sierra Leona)	100.000	cobertura de 2/3 del presupuesto de la Federación correspondiente a 1992 *para formación en primeros auxilios en* esa zona
Total	420.000	

El saldo remanente de 987 francos suizos se añadirá a la cantidad disponible para la septuagésima segunda distribución de las rentas en 1993.

La Comisión Paritaria decidirá, según las condiciones del mercado, si el Servicio de Logística de la Federación se hará cargo de las formalidades de compra o si éstas corresponderán directamente a la Sociedad Nacional beneficiaria.

Si se ha previsto o se ha decidido efectuar une compra en el mercado local, la Sociedad Nacional someterá a la Comisión Paritaria la oferta original o la factura *pro forma* redactada en español, inglés o francés, indicando una fecha de entrega precisa. En caso contrario y según las normas comerciales en uso a nivel internacional, la Comisión Paritaria hará entrega del 50% del precio indicado para que la Sociedad Nacional pueda efectuar el pedido. El saldo se pagará cuando se reciba la nota de despacho del vendedor o del fabricante y la factura final sobre la que esté debidamente señalado el pago realizado a cuenta.

De conformidad con el Reglamento del Fondo, todas las Sociedades Nacionales beneficiarias deben presentar a la Comisión Paritaria un informe sobre los resultados conseguidos gracias al equipo adquirido con los fondos asignados. La Comisión Paritaria solicita que dichos informes descriptivos se envíen en el transcurso de los doce meses siguientes a la recepción de los subsidios, acompañados, si es posible, de fotografías que ilustren las activi-

dades emprendidas gracias a los fondos. En el informe constará si la cantidad asignada ha permitido a la Sociedad Nacional conseguir los objetivos del programa para el que solicitó el apoyo financiero, es decir, si ha sido posible realizar el proyecto gracias al subsidio y si el programa ha respondido a las necesidades de la población. Esa información permitirá a la Comisión formarse una opinión sobre los resultados obtenidos.

La Comisión Paritaria desea recordar el artículo 6 del Reglamento en el que se prohíbe a las Sociedades Nacionales beneficiarias designar el subsidio recibido a fines distintos de los especificados, sin el acuerdo previo de la Comisión.

Los subsidios no reclamados o no utilizados en el transcurso de los doce meses siguientes a su anuncio se retirarán y se añadirán al total disponible para la próxima distribución.

Septuagésima segunda distribución — 1993

Las rentas correspondientes al año 1992 se distribuirán en 1993. El próximo mes de agosto la Comisión Paritaria enviará los formularios a todas la Sociedades Nacionales, para que puedan presentar sus solicitudes de conformidad con el Reglamento. También les comunicará los criterios y las directrices que se aplican a los proyectos susceptibles de recibir financiación, completa o parcial, del Fondo de la Emperatriz Shôken.

Las solicitudes de subsidios deberán presentarse a la Secretaría de la Comisión Paritaria antes del 31 de diciembre de 1992

Por la Comisión Paritaria

Comité Internacional de la Cruz Roja

M. Aubert (presidente)
M. Martin
S. Nessi

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

P. Stenbäck
B. Bergman
S. Davey
P. Tischhauser (secretario)